



**CIRCULAR Nº 96-2017**

**DE:** MBA. Dinorah Álvarez Acosta, Sub Directora Ejecutiva.

**PARA:** Todos los servidores judiciales del país.

**ASUNTO:** Ampliación de circular 41-2017, en relación con las facturas comerciales por concepto de hospedaje

**FECHA:** 4 de julio de 2017



En atención a la recomendación brindada por la Sección de Auditoría de Estudios Económicos de la Auditoría Judicial, y de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno, se solicita al personal judicial en el ámbito nacional, que realiza giras en el interior del país, velar porque los hoteles emitan las facturas comerciales, que justifican el pago de hospedaje, a nombre de la persona funcionaria judicial o de la Institución, consignando el nombre que se indica en la cédula jurídica “**Corte Suprema de Justicia, Poder Judicial**”.

Es importante señalar, lo que al respecto establece el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos:

“***Artículo 21º. — Justificantes de gastos.*** *Para el reconocimiento de los gastos de hospedaje la Administración requerirá del funcionario la presentación de facturas, las cuales podrán ser emitidas a nombre del funcionario o de la Institución. Los gastos de alimentación y pasajes de transporte público colectivo no requerirán la presentación de la factura correspondiente, salvo en aquellos casos y oportunidades en que este Reglamento así lo establece o cuando la Administración activa lo requiera, en cuyo caso solo se reconocerá el monto establecido en dicho comprobante hasta el límite establecido en el presente reglamento, siempre y cuando, en este último caso, así lo haya dispuesto de manera previa, formal y general”.*

Copia: Auditoría Judicial

Diligencias

 Archivo